

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 055-PAF-00087-16
(06 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

El director Seccional de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Decreto 1791 de 1996.

CONSIDERANDO

Que la señora YENI FRANCI DIAZ GONZALEZ, identificada con C.C 1.121.708.518 , solicitó autorización para aprovechar 2,09 m3 representada en Madera Rolliza de la especie Majaguillo (*Xilopia Ligustrifolia*) , (*Socratea exorrhiza*) y 500 hojas de palma de las especie Carana (*Mauritia carana*),los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento serán destinados con el fin de construir su vivienda, ubicada en el Barrio la Primavera II Etapa del Municipio de Inírida, departamento del Guainía, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro N°2300112170851816001 de Abril de 2016.

Que mediante AUTO No. DSG-093 de fecha 26 de Abril de 2016, se admitió la solicitud, de igual manera se informa al peticionario que debe cancelar a favor de la CDA el valor correspondiente a los derechos de publicación y se ordena dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del recibo de pago para practicar la visita técnica y presentar el respectivo informe.

Que cancelados los derechos de publicación por parte del peticionario, el día 28 de Abril de 2016, el promotor ambiental Lizllan Chequemarca Silva, realizo la visita técnica y emite el concepto técnico N° DSG 110- PAF-00087-16,el cual manifiesta que:

CONCEPTO TECNICO:

Se recomienda autorizar el aprovechamiento forestal domestico de las especies antes descrita en una cantidad total **2,09 m3** representados en : (12 estantillos de 3 m),(30 varas de 4 m) de la especie Majaguillo (*Xilopia Ligustrifolia*), (60 varitas de 4 m) de la especie Chonta (*Socratea exorrhiza*) y 500 hojas de palma de las especie Carana (*Mauritia carana*).

(MADERA EN ROLLO)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			d _M	d _m	Largo		
Parature	<i>Goupia Glabra</i>	Estantillos	0,2	0,15	3	12	1,06
Majaguillo	<i>Xilopia Ligustrifolia</i>	Varas	0,1	0,08	4	30	0,87
Chonta	<i>Socratea exorrhiza</i>	Varas	0,03	0,01	4	60	0,16
Mauritia carana	Palma de Carana	Hojas					500
Total:							2,09 m3

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- No se aprovecharan especies distintas a las autorizadas
- No ingresar maquinaria pesada para el transporte de los productos
- No realizar quemas en los sobrantes de la actividad
- Picar los residuos forestales sobrantes de las actividades de aprovechamiento de la especie forestal, el cual permitirá su descomposición en el menor tiempo y se incorporara al suelo.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 055-PAF-00087-16
(06 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

- Se recomienda hacer el aprovechamiento forestal a más de 500 m de fuentes hídricas y evitar la mala disposición de residuos peligrosos (aceites)

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el 05 de Mayo de 2016 mediante comunicación interna (DSG-072), se solícita a la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, la reserva de cupo del aprovechamiento forestal domestico; mediante comunicación interna SNCA -0146-16 la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental asigna cupo correspondiente al aprovechamiento forestal domestico de: DOS PUNTO CERO NUEVE (2,09) m3.

Fundamentos Jurídicos

Que en el artículo2.2.1.1.3.1.del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:
(...)
c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.7.22.del Decreto 1076 de 2015, establece que:“**Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE

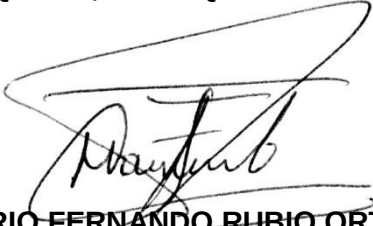
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora YENI FRANCI DIAZ GONZALEZ, identificada con C.C 1.121.708.518 , para aprovechar DOS PUNTO CERO NUEVE (2,09) m3., representada en: Madera rolliza de la especie Majaguillo (*Xilopia Ligustrifolia*) , (*Socratea exorrhiza*) y palma de las especie Carana (*Mauritia carana*), Con las características que a continuación se describe, los cuales serán aprovechados en la comunidad Caranacoa y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva.

(MADERA EN ROLLO)							
Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (m³)
			d _M	d _m	Largo		
Parature	<i>Goupia Glabra</i>	Estantillos	0,2	0,15	3	12	1,06
Majaguillo	<i>Xilopia Ligustrifolia</i>	Varas	0,1	0,08	4	30	0,87
Chonta	<i>Socratea exorrhiza</i>	Varas	0,03	0,01	4	60	0,16
Mauritia carana	Palma de Carana	Hojas					500
Total:							2,09 m3

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 055-PAF-00087-16
(06 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

PARAGRAFO: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece. ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones: • Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque. • Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos. • Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas. • El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento. ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la autorización deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de veinte mil setecientos pesos \$20.700 por los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de la entidad así: a. <i>Banco: Banco Agrario de Colombia</i> b. <i>Cuenta de ahorro N°: 477033005246</i> c. <i>Nombre de la Cuenta: CDA Fondos Comunes</i> Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, se enviará copia del recibo de Consignación por los derechos de publicación a través de la Ventanilla VITAL (http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/), Opción Estado de Trámite--- Otras Actividades---Enviar información a la AA ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora YENI FRANCI DIAZ GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.121.708.518 de Inírida (Guainía), conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso <i>Dada en Inírida, a los 06 días del mes de Mayo de 2016</i> NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE  MARIO FERNANDO RUBIO ORTEGA Director Seccional Guainía Ordenó y revisó: Mario Fernando Rubio Ortega Proyectó y Digitó: Lizllan Chequemarca-Técnico Ambiental

	FORMATO: RESOLUCION	   CO10/3291
		FECHA: 7 de Septiembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 1

RESOLUCION DSG - 055-PAF-00087-16
(06 de Mayo de 2016)

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Hoy _____(_____) del mes de _____del año 2016, se notifico personalmente a la señora YENI FRANCI DIAZ GONZALEZ, identificada con C.C N° 1.121.708.518 de Inírida (Guainía), a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSG 055 del 06 de Mayo de 2016 contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____